

meses y con posterioridad uno cada tres meses siguientes, debiendo ser el último de ellos el informe final.

El informe final que se realizará al término de la estancia, completará los informes parciales de seguimiento y contendrá las conclusiones sobre la actividad realizada, con referencia expresa a los objetivos y al plan de actividades presentado en la solicitud.

Tanto los informes parciales como la memoria final se remitirán al Vicerrector u órgano competente de la entidad de origen, que, con un breve informe sobre la misma, la reenviará a la Dirección General de Universidades, que, en su caso, establecerá los procedimientos de revisión y evaluación del cumplimiento de los objetivos de la estancia.

3. A los efectos de lo indicado en el punto anterior, se considerarán acciones de seguimiento ordinarias las memorias parciales y la memoria final que debe presentarse al término de la estancia o por renuncia o baja sobrevenida en el periodo de disfrute de la misma.

4. Serán acciones de seguimiento y control extraordinarias las que se inicien de oficio por el órgano gestor que se deriven de informes requeridos o de causas sobrevenidas. Asimismo, la Dirección General de Universidades podrá realizar cuantas comprobaciones considere oportunas con relación al cumplimiento de las condiciones del Programa.

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las funciones de control que lleven a cabo los organismos y centros receptores y las instituciones facultadas para ello por la Ley General de Subvenciones. Asimismo, los organismos beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello por la Ley de Subvenciones.

Vigésimo. Incumplimientos.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas de movilidad deberá ser autorizada por la Dirección General de Universidades.

2. El incumplimiento de lo establecido en el punto anterior, al igual que el incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el punto octavo de esta Resolución, podrá ser motivo de declaración de incumplimiento y, por ende, de anulación de las ayudas concedidas y de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por parte del beneficiario. A ese respecto, la evaluación de los informes de seguimiento será determinante para establecer los grados de incumplimiento.

3. Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los que se indican a continuación:

a) El incumplimiento total y manifiesto en lo que respecta a los objetivos y actividades para los que se concedió la ayuda será causa de reintegro total de la ayuda recibida durante el periodo en que se produjera tal incumplimiento y la revocación de la beca concedida.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación y, en su caso, la revocación de la ayuda.

c) En los casos de que no se comuniquen otras actividades incursas en incompatibilidad, se podrá producir la revocación de la ayuda.

d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, previo requerimiento expreso de la Dirección General de Universidades, de los informes y memorias que para cada caso requieren o de los informes de seguimiento y documentación adicional, conllevará la devolución de las cantidades percibidas por el periodo no justificado.

e) En ningún caso podrán concederse ayudas a los que no hubieran justificado las percibidas con anterioridad.

4. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la beca y a la anulación de la ayuda concedida parcial o totalmente, lo que supondrá la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y de los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II (reintegro de subvenciones), Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley General de Subvenciones.

5. No se aplicarán intereses de demora en los casos de reintegros cuyo origen tenga como causa situaciones ajenas a los beneficiarios o a los organismos receptores de las mismas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de mayo de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

10839 RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria del Aula de Verano «Ortega y Gasset» en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» es una iniciativa de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, dirigida a los jóvenes estudiantes con mejores expedientes en el bachillerato o en el ciclo formativo superior de formación profesional, que vayan a comenzar sus estudios universitarios en el curso académico 2007-2008.

La incorporación de los estudiantes a la universidad supone para ellos un cambio sustancial tanto en el ámbito humano y social como en el sistema de estudios. Para facilitar el tránsito a la universidad, es de suma conveniencia proporcionar a los estudiantes, como complemento de otras informaciones y orientaciones recibidas, una visión global de la universidad, así como una aproximación a las grandes corrientes del saber en áreas del conocimiento muy diversas y en los temas capitales de nuestro tiempo. Así pues, la iniciativa está concebida para dar orientación y estímulo a los jóvenes universitarios, fomentando en ellos una actitud autoexigente con respecto a su nueva forma de vida.

Con este propósito, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades, con la colaboración de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, organiza el Aula de Verano «Ortega y Gasset», que se desarrollará en el Palacio de la Magdalena de Santander.

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» cuenta con la colaboración y la experiencia docente y científica de profesores universitarios y de investigadores de reconocido prestigio, así como de personalidades de la cultura y del arte, a los que se les pide un esfuerzo de «síntesis del conocimiento» para mostrar la generación del mismo en el ámbito de su disciplina, al tiempo que se les invita también a intercambiar con sus colegas de las más diversas especialidades su experiencia como productores y transmisores de conocimiento, funciones ambas que sólo puede proporcionar la universidad como institución docente e investigadora. Todo ello en un clima de convivencia y comunicación intelectual entre maestros y discípulos, como fue desde sus inicios característico de la institución universitaria.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de la presente Resolución es la convocatoria de 100 becas para el Aula de Verano «Ortega y Gasset», organizada por la Dirección General de Universidades (en adelante mencionada en el texto como DGU) y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante mencionada en el texto como UIMP).

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» (en adelante mencionada en el texto como el Aula), versará sobre la introducción multidisciplinar a los estudios universitarios por parte de profesores universitarios e investigadores de reconocido prestigio y de personalidades de la cultura y el arte y se dirigirá a los alumnos que, concluidos sus estudios de bachillerato o ciclo formativo superior, se disponen a iniciar una carrera universitaria.

Segundo. *Lugar y fecha de celebración.*—El Aula se organizará en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en Santander, en dos sesiones. La primera del 18 al 24 de agosto, y la segunda del 25 al 31 de agosto de 2007. En cada una de las sesiones participarán 50 alumnos.

Tercero. *Destinatarios.*—Podrán tomar parte en el Aula los jóvenes de nacionalidad española y del resto de países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo legalmente residentes en España, que hayan finalizado el último curso del bachillerato o del ciclo formativo superior durante el año 2007. Para optar a una de estas becas, los alumnos deberán acreditar una nota media igual o superior a 9,30 puntos sobre 10 en los dos cursos del bachillerato y de los ciclos formativos de grado superior del vigente plan de estudios.

El alumno participa en el Aula a título particular y no en representación del centro docente en el que haya cursado sus estudios.

4. *Condiciones de las becas.*—Los alumnos seleccionados recibirán una beca que cubrirá los siguientes gastos:

Alojamiento y manutención, en régimen de pensión completa, en las dependencias de la UIMP durante las fechas de celebración del Aula, indicadas en el punto 2 de esta Resolución.

Gastos de desplazamiento de los asistentes desde su punto de origen a Santander, y vuelta, hasta un máximo de 200 euros para los desplazamientos dentro de la Península y de 250 euros para los alumnos procedentes de las islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla. El pago de los gastos por desplazamiento se hará efectivo mediante cheque bancario en el momento de la incorporación del alumno al Aula en Santander. A tales efectos, y como condición indispensable, el alumno deberá aportar los justificantes originales de todos los gastos de desplazamiento para que la UIMP pueda proceder a su abono.

Los gastos de desplazamiento, entradas a monumentos, etc., derivados de las actividades de ocio previstas en el programa.

Quinto. *Programa.*—El Aula se desarrollará de acuerdo a un programa académico con contenidos diversos y estructurado para cada día lectivo; incluirá asimismo actividades y propuestas de ocio y tiempo libre fuera de los horarios académicos. Con carácter orientativo, la síntesis del programa se incluye en la presente Resolución como anexo I.

Las enseñanzas, planteadas con una idea de iniciación a la universidad, serán impartidas por prestigiosos profesores universitarios e investigadores, así como por personalidades de la cultura y del arte pertenecientes a las diversas áreas del conocimiento.

Sexto. *Normas de asistencia.*—La asistencia de los alumnos tanto a los actos académicos como a las actividades de ocio incluidas en el programa mencionado en el punto quinto será obligatoria. La inscripción en el Aula se considerará como aceptación por parte del alumno de esta obligación.

En lo relativo a las normas de conducta de los alumnos a lo largo del período de duración del Aula, así como las cuestiones de régimen interior, será de aplicación la normativa de ámbito general que disponga la UIMP como institución que acoge el Aula.

A los alumnos seleccionados que cursen con aprovechamiento el Aula se les entregará un Diploma acreditativo.

Séptimo. *Formalización de solicitudes, plazo y lugar de presentación.*—Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado, que figura en el anexo II de esta Resolución y en las páginas web de la Dirección General de Universidades (www.mec.es/univ/) y de la UIMP (www.uimp.es).

b) Certificado académico, emitido por el centro en el que haya realizado sus estudios de bachillerato o ciclo formativo superior, en el que conste expresamente la nota media con dos decimales del alumno. La omisión de este dato (nota media con dos decimales) supondrá la desestimación de la solicitud. A los efectos del cálculo de la nota media, no deberá computarse la nota de Religión, tal y como establece la normativa vigente.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta o certificado de residencia legal en España en el caso de los ciudadanos del resto de los países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

d) Autorización de los padres o tutores de los alumnos que sean menores de edad en la fecha de presentación de la solicitud, para que éstos puedan participar en el Aula, tanto en las actividades académicas como en las de ocio y tiempo libre previstas en el programa (anexo III).

El plazo de presentación de solicitudes terminará:

Para los alumnos de Bachillerato el 20 de junio de 2007.

Para los alumnos de Ciclo Formativo Superior el 29 de junio de 2007.

Las solicitudes deberán presentarse directamente en la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano 150, 28071 Madrid), pudiendo hacerlo también por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Subsanación de las solicitudes.*—En el supuesto de que la documentación esté incompleta o no se ajuste a lo requerido, se le comunicará al interesado para que la complete o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Noveno. *Selección de los candidatos.*—A los efectos de la selección de candidatos, el Director General de Universidades nombrará una Comisión de Selección presidida por la Subdirectora General de Estudios, Análisis y Evaluación e integrada por la Consejera Técnica de la mencionada Subdirección, en representación de la Dirección General de Universidades, y un Vicerrector y el Secretario General de la UIMP, o persona en quien delegue, en representación de la Universidad. Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de la Subdirección General de Estudios, Análisis y Evaluación.

Décimo. *Criterios de selección.*—Las solicitudes presentadas serán estudiadas por la Comisión de Selección de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Como criterio fundamental, la Comisión valorará la nota media del expediente académico, de acuerdo con los datos que figuren en el certificado académico al que se refiere el punto 7.b) de esta convocatoria.

b) Se intentará que exista una correspondencia equitativa de alumnos de las diversas especialidades contempladas en el currículo de enseñanza secundaria o del ciclo formativo superior.

c) Siempre que se cumplan las condiciones expresadas en los puntos 10.a) y 10.b) de esta convocatoria, se tratará de que exista participación de estudiantes procedentes de todas las comunidades autónomas del Estado y del mayor número posible de centros escolares.

d) Para garantizar que se cubran todas las plazas, la Comisión seleccionará como suplentes a 25 alumnos que hayan cumplido las condiciones expresadas en los puntos 10.a) y 10.b) de esta convocatoria. Asimismo, los alumnos incluidos en esta lista de suplentes estarán ordenados conforme a sus méritos de forma que las vacantes se vayan cubriendo por estricto orden de aparición.

e) Otros criterios adicionales de selección. En caso de que los anteriores criterios no fueran suficientes para establecer el orden de selección, se valorarán también otros méritos académicos complementarios o actividades realizadas en el ámbito académico y que, en todo caso, puedan ser justificados documentalmente por los interesados.

Undécimo. *Propuesta de resolución.*—La Comisión de selección elaborará la lista de candidatos, seleccionados y suplentes, que incluirá:

a) Listas de candidatos seleccionados: 50 alumnos, seleccionados por sus méritos, para participar en cada una de las sesiones del Aula, en total 100 becarios.

b) Lista priorizada de candidatos suplentes: 25 alumnos, seleccionados por sus méritos, como reserva para cubrir posibles renunciaciones de las listas de seleccionados, en el caso de que alguno de los becarios de las listas anteriores renunciase de forma expresa a su derecho, de acuerdo con lo establecido en el punto 10.d).

La Comisión de selección elevará una propuesta al Director General de Universidades para su resolución.

Duodécimo. *Resolución.*—La resolución se comunicará a los alumnos seleccionados y a los suplentes mediante correo certificado durante el mes de julio de 2007 y en el mismo acto los alumnos seleccionados recibirán el programa definitivo de actividades y la relación de profesores que lo impartirán. Tanto el programa como la relación de docentes podrán estar sujetos a modificaciones por motivos de fuerza mayor o debidamente justificados.

Las listas de candidatos seleccionados y suplentes se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y asimismo se harán públicas en la página web de la Dirección General de Universidades (www.mec.es/univ/).

Esta resolución agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de la Audiencia Nacional, conforme al artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Decimotercero. *Aceptación por parte del alumno.*—En los diez días naturales siguientes a la notificación, el alumno seleccionado deberá confirmar por escrito a la UIMP su aceptación; en caso de no hacerlo en dicho plazo, se considerará que ha renunciado y se seleccionará en su lugar al alumno de la lista de reserva que le corresponda por su posición en la misma. La UIMP se encargará de toda comunicación posterior con los alumnos y de cualquier gestión derivada de su participación en el Aula.

Decimocuarto. *Financiación de las becas.*—Las becas a las que se hace referencia en la presente Resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781; el presupuesto total previsto para esta actividad es de 98.050,00 euros. A estos efectos regirá lo estipulado en el Convenio de colaboración entre el MEC y la UIMP, en el que se especifican las condiciones y se establecen los compromisos por parte de ambas instituciones.

Decimoquinto. *Normativa aplicable.*—Será de aplicación para la concesión de estas becas la normativa general sobre ayudas y subvenciones regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero); la Orden ECI/1305/2005 (Boletín Oficial del Estado de 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva por el Ministerio de Educación y Ciencia; y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Decimosexto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en

el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimoséptimo. *Desarrollo.*—La Dirección General de Universidades adoptará las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Madrid, 9 de mayo de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

ANEXO I

1. La Universidad y la investigación:

La vida en el universo.
Las claves de la vida.
El lenguaje de las Matemáticas.
Santiago Ramón y Cajal: un modelo de investigador.
La Arqueología, herramienta de análisis histórico.

Investigación y cambios en la historiografía literaria.
Investigando con células madre.
Física cuántica y tecnologías de la información.

2. Problemas de nuestro tiempo:

Democracia e ideología.
Lo útil de conocer.
Neurocultura: una cultura basada en el cerebro.
El pensamiento biomédico.
Arquitectura y ciudad.
Ecología y desarrollo.

3. La cultura contemporánea:

La mirada del cine.
El lenguaje de la poesía.
La metamorfosis del libro.
La representación teatral.
Velázquez en el Museo del Prado.
Cómo se recreó la cueva de Altamira.

4. Actividades culturales:



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

Registro de entrada

SECRETARÍA DE ESTADO DE
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE UNIVERSIDADES

ANEXO II

IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA PARA EL AULA DE VERANO "ORTEGA Y GASSET", ORGANIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO.

De conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria del Aula de Verano "Ortega y Gasset" en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, solicito la concesión de una beca y facilito los datos y documentos requeridos:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1º apellido	2º apellido	Nombre	D.N.I.
Dirección particular			
Código postal	Localidad	Provincia	Comunidad Autónoma
Fecha de nacimiento	Sexo	Teléfono	Teléfono móvil
Correo electrónico			

2. DATOS RELATIVOS A LOS ESTUDIOS

Estudios realizados:	<input type="checkbox"/> Bachillerato
	<input type="checkbox"/> Ciclo Formativo Superior
Rama/especialidad elegida	Nota media que figura en el expediente (imprescindible sea expresada en números con DOS DECIMALES)
Estudios universitarios elegidos en 1ª opción	Universidad elegida para cursar dichos estudios universitarios

3. DATOS RELATIVOS AL CENTRO

Centro de enseñanza en el que realizó el último curso			
Dirección			Teléfono
Código postal	Localidad	Provincia	Comunidad Autónoma

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/> Impreso de solicitud	<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o equivalente
<input type="checkbox"/> Certificado académico (IMPRESINDIBLE CONSTE NOTA MEDIA CON DOS DECIMALES)	<input type="checkbox"/> Autorización alumnos menores de edad

5. DIRECCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN (Art. 59.2 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99)

A los efectos de la práctica de la NOTIFICACIÓN de todos los procedimientos relativos a la presente solicitud, las comunicaciones se dirigirán al solicitante a la dirección postal que figura en el apartado 1.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde a la Dirección General de Universidades.

En _____, a _____ de _____ de 2007

Firma del solicitante:

Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación y Ciencia
C/ Serrano nº 150 - 28071 Madrid
Página web: <http://www.mec.es/univ/>



SECRETARÍA DE ESTADO DE
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

*Universidad Internacional
Menéndez Pelayo*

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE LOS ALUMNOS MENORES DE EDAD

(Este anexo deberá ser cumplimentado por aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de la solicitud sean menores de edad)

D./D^a _____

D.N.I. _____

Padre / madre / tutor del alumno D./D^a. _____

Autoriza su participación en las actividades del Aula de Verano "Ortega y Gasset", de Iniciación a la Universidad, a desarrollar en las instalaciones de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander, en el mes de agosto de 2007.

Tal autorización implica habilitar expresamente a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que pueda adoptar, en cualquier momento, todas aquellas decisiones de índole personal o académico (ya sean normas, directrices u horarios) que resulten necesarias o adecuadas para el buen funcionamiento del Aula durante la estancia del alumno en Santander.

Observaciones que desee hacer constar:

EL INTERESADO

EL PADRE / MADRE / TUTOR

SRA. DIRECTORA DEL AULA DE VERANO "ORTEGA Y GASSET"